



Título

Verificar los mecanismos implementados en el Distrito capital Bogotá D.C, a fin de mitigar el hacinamiento en los centros de detención transitoria, unidades de reacción inmediata y cárceles de Bogotá, así como generar una estrategia que coadyuve a mitigar los impactos que genera tal situación, teniendo como punto de partida la mediación policial.

Autores

Maribel Velandia Bonilla

Jonny Fabián Morales Osorio

Director

Camilo H. Bonilla Pérez

Director de Posgrados - Director Licenciaturas

Especialización Educación para la Paz y Formación Ciudadana

Escuela de Ciencias Humanas

Universidad del Rosario

Bogotá - Colombia

2023

CONTEXTO E IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

El interrogante busca evidenciar qué mecanismos, acuerdos o sistemas se han utilizado en la Ciudad de Bogotá a fin de mitigar la problemática respecto del hacinamiento de personas privadas de la libertad de ahora en adelante PPL en centros de detención transitoria, Unidades de Reacción Inmediata y consecuentemente en Centro Penitenciarios y Carcelarios a fin de superar la grave situación penitenciaria y carcelaria por la cual atraviesa el país, ello en atención a que desde el año 1998 nos encontramos en un estado de cosas inconstitucional frente a la situación penitenciaria y carcelaria de Colombia, en ese orden de ideas, ya han transcurrido varias décadas en la misma situación sin que se evidencie un cambio sustancial frente a tal evento, por ello resulta necesario generar un análisis en el cual se vislumbre desde una ciudad como Bogotá, cuál es el manejo que se le está dando a esta problemática, máxime cuando ésta ciudad alberga más de 21.500¹ PPL, situación que demuestra la complejidad del asunto, y que afecta a la institución policial teniendo en cuenta que debe asumir una carga que no es de competencia ni resorte de la misma. Importante mencionar que el fenómeno del hacinamiento en establecimientos carcelarios o lugares destinados para personas privadas de la libertad es sin duda una de las mayores problemáticas a las que se enfrentan los Estados de la región, y en este caso Colombia, quién tiene una grave situación de hacinamiento en centros de detención preventiva, URIS y centro de detención carcelaria y penitenciaria, debiendo mencionar que las ciudades principales del país ostentan un porcentaje elevado en cuanto al albergue de personas privadas de la libertad. Al respecto la sentencia de unificación 122 de 2022 advierte que ... () la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja emitieron un “Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones” En este documento se identifican como posibles causas del uso abusivo de la prisión preventiva: (i) arrestos arbitrarios de parte de las fuerzas policiales, quienes muchas veces deben cumplir con cuotas de arresto, (ii) falta de acceso a una defensa técnica de la persona que es detenida, (iii) legislación (ciertas conductas penales no gravosas contemplan la prisión preventiva) y (iv) la presión de la opinión pública sobre las decisiones judiciales ... (), por su parte la Corte Interamericana de

¹ Cifra Suministrada por el Centro de Análítica del Servicio de Policía - CEPOL

Derechos Humanos CIDH advierte que uno de los principales factores respecto del hacinamiento es el retardo en el trámite de los procesos penales, aunado a la ausencia de asesoría legal adecuada, lo que influye determinantemente en los altos índices de hacinamiento en cárceles, sitios de retención transitoria ya sea de naturaleza policial o Unidades de Reacción inmediata URI. Si bien es cierto, la sentencia SU-122/2022 (Corte Constitucional, 2022) emanada por la H. Corte Constitucional no ha contemplado responsabilidad de la Policía Nacional frente al tema penitenciario, toda vez que no se encuentra dentro de la misionalidad de dicha institución, lo cierto es que existen otras entidades como las entidades territoriales llámense alcaldías y Gobernaciones, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, y la AUSPEC, quienes deben propender por superar dicho estado de cosas inconstitucional, de allí que el estudio focalizado en este caso de la Ciudad de Bogotá nos pueda arrojar luces del cómo se encuentra el avance y el cumplimiento frente a dicha situación. Desde esta óptica, haremos referencia de igual forma, a la sentencia T- 847 de 2000 (Corte Constitucional de Colombia, 2000), la cual determina la funcionalidad de las salas de retenidos de las estaciones de Policía, así: “En sus salas de retenidos sólo deben permanecer las personas hasta por un máximo de treinta y seis (36) horas, mientras son puestas nuevamente en libertad o se ponen a disposición de la autoridad judicial competente. Así, esas dependencias no cuentan con las facilidades requeridas para atender a las condiciones mínimas de vida que deben garantizarse en las cárceles: alimentación, visitas, sanidad, seguridad interna para los detenidos con distintas calidades, etc.; como las personas no deben permanecer en esas salas de retenidos por lapsos mayores al mencionado, la precaria dotación de las Estaciones de Policía y sedes de los otros organismos de seguridad, no representan un peligro grave para los derechos fundamentales de quienes son llevados allí de manera eminentemente transitoria; pero si la estadía de esas personas se prolonga por semanas, meses y años, el Estado que debe garantizarles unas condiciones dignas, necesariamente faltarán a tal deber, y el juez de amparo que verifique tal irregularidad debe otorgar la tutela y ordenar lo que proceda para ponerle fin” Por otra parte, la Sentencia T-388 de 2013 (Corte Constitucional de Colombia, 2013), proferida por la Honorable Corte Constitucional obliga a las entidades territoriales, Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC convocar al Consejo Superior de Política Criminal para que continúe tomando las medidas adecuadas y necesarias para superar

el estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario en Colombia, lo que evidentemente no ha sucedido, por tal razón son los entes de control como la Procuraduría General de la Nación, así como la Defensoría del Pueblo los llamados dentro del marco constitucional a verificar el cumplimiento de las obligaciones determinadas con claridad al interior de los fallos judiciales y específicamente el proferido en el año 2022, denotando nuevamente la relevancia del tema, más aún cuando se han planteado términos a corto, mediano y largo plazo para dicho cumplimiento.

Respecto de la identificación de actores es claro que las personas beneficiadas de lograrse mitigar el hacinamiento en los lugares mencionados son aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad tanto en centro de detención preventiva custodiados en la actualidad por miembros de la Policía Nacional, así como en las unidades de reacción inmediata y consecuentemente sus entornos familiares.

Ahora bien, es importante aquí destacar la importancia de entes estatales tales como el Ministerio de Justicia quién cumple una labor determinante en el tema, aunado a ellos las funciones que debe cumplir el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC así como la USPEC, y por supuesto la Policía Nacional quién como se ha venido mencionando cumple funciones importantes en este momento generándose la necesidad de retirar dichas funciones a fin de que pueda cumplir las que sí se le han asignado constitucionalmente.

Ahora bien, como estrategia queremos plantear el robustecimiento y fortalecimiento de la mediación policial, entiendo ésta como un medio de policía que se encuentra establecida a lo contemplado en la ley 1801 de 2016 en su artículo 149 que contempla a tenor literal lo siguiente:

Medios de Policía. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código. Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Son medios inmateriales de Policía:

5. Mediación policial

Teniendo en cuenta lo anterior plantearemos la siguiente línea de tiempo a fin de dar aplicabilidad al fortalecimiento de la mediación policial en terreno:



FORMULACIÓN DEL PROYECTO

En primera medida haremos una breve referencia del contexto actual en materia de PPL en la ciudad de Bogotá, y por ende el hacinamiento que presentan las cárceles y sitios habilitados para tal fin, denotando en consecuencia lo siguiente: Que en la actualidad Bogotá cuenta con un total a la fecha de 21.502 personas privadas de la libertad, teniendo entonces que la ciudad cuenta con un hacinamiento del 140% lo que definitivamente se convierte en una cifra aterradora si tenemos en cuenta, que desde el año 1998 se ha declarado el estado de cosas inconstitucional frente al sistema penitenciario y carcelario colombiano. A su turno, encontramos que de esos 21.502 PPL, 1601² de ellos se encuentran con situación jurídica definida que es la de condenados, y 19.901 por el contrario están aún en estado de imputados, ello quiere decir, que la institución policial a la fecha debe contar con un parte de uniformados de 1.870² custodios a fin de ejercer la labor que en estricto sentido debiera ser del INPEC, pero que, como bien mencionamos de acuerdo al principio de colaboración armónica la institución ha tenido que asumir dicha carga, y en consecuencia extraer del servicio de vigilancia a este personal a fin de cumplir con ésta actividad. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá alberga PPL en Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristobal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y el Terminal, y bajo el número ya referenciado, es claro, que es una jurisdicción que resulta ser relevante e interesante estudiar, a fin de determinar como lo dijimos en acápites anteriores, cuáles han sido dichos mecanismos y así tener una visión amplia con ocasión del tema. De ésta manera, debemos indicar que definitivamente las Políticas públicas respecto de la garantía de las condiciones dignas a las personas privadas de la libertad han sido deficientes, de allí que no se haya logrado avanzar respecto al tema en comentario, aunado a que nuestra cultura está pensada de manera netamente punitiva, debiendo indicar, que se deberían implementar políticas públicas que piensen en otras alternativas como fortalecer lo que se ha denominado como justicia restaurativa en los casos que por supuesto se admita, y a su turno, trabajar a fondo en temas como la educación, la cultura participativa y la conciliación, y en

² Información suministrada por la Centro de Analítica y pensamiento de la Policía Nacional CEPOL

sí en mecanismos alternativos de solución de conflictos que representan herramientas importantes para nuestra sociedad y que podrían arrojar soluciones efectivas y prácticas al problema de hacinamiento en las cárceles y sitios adecuados para albergar a estas personas.

OBJETIVO GENERAL

Verificar los mecanismos implementados en el Distrito capital Bogotá D.C a fin de mitigar el hacinamiento en los centros de detención transitoria, unidades de reacción y cárceles de Bogotá, así mismo fortalecer la mediación policial como estrategia para mitigar el hacinamiento en dichos lugares.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Robustecer o fortalecer la mediación policial con el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes en la jurisdicción de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá a fin de mitigar el hacinamiento que se presenta en este territorio.
- Aplicar la estrategia como plan piloto a fin de verificar la efectividad de la misma y así replicarla en territorios que también reviste complejidad con ocasión del hacinamiento.

ENFOQUE PEDAGÓGICO

El presente trabajo lo sustentamos bajo el principio del cuidado de la ética, toda vez que, lo que buscamos es evidenciar los mecanismos que se han generado en la Ciudad de Bogotá en cuanto a la mitigación del hacinamiento en las centros de Detención Transitoria y Unidades de Reacción Inmediata y consecuentemente en los centros carcelarios; aunado a ello robustecer la medicación policial en las personas del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes en la Policía Nacional, a fin de evitar que las conductas ciudadanas que posteriormente puedan convertirse en delitos sean susceptibles de mediación policial, y así minimizar el hacinamiento en los lugares ya enunciados; por lo tanto, queremos impactar una comunidad que en la actualidad se encuentra desprotegida y que definitivamente no tiene sus necesidades básicas satisfechas, por el contrario es una población que a la fecha es sujeto de vulneración de derechos humanos al interior de dichos centros, toda vez que las instalaciones no son idóneas para satisfacer los requerimientos, de allí que nuestro enfoque pedagógico este enmarcado dentro de la ética del cuidado.

Es así como de la lectura denominada “Informe: La ética del cuidado y la construcción de la paz” (Mingol, 2008), se menciona cómo una educación para la paz es también una educación en la ciudadanía la cual se convierte en un eje fundamental a fin de llevar a cabo una construcción de paz, y es en efecto lo que se pretende con la estrategia que planteamos, toda vez que si se logra aplicar la figura de la mediación policial en la calle, y a su vez, que el ciudadano sea partícipe de la misma y coadyuve a que ésta se propicie, lo lógico es que construyamos escenarios de paz en donde la comunidad tenga un aporte fundamental, y a su vez impactemos lo que hoy denominamos hacinamiento carcelario, entiéndase que a menores delitos tendremos menor hacinamiento en centros de detención carcelaria, unidades de reacción inmediata y consecuentemente en centros carcelarios y penitenciarios.

Aunado a lo anterior, es importante destacar a tenor literal lo que se menciona en el texto referenciado: *“reconceptualizar los valores públicos desarrollando un nuevo lenguaje conceptual capaz de incorporar esos valores relacionales. Tenemos que aprender a pensar en los demás, lo que significa actitud de compartir, de desprendimiento, y esto nos lo puede enseñar la ética del cuidado, mientras que la ética de la justicia, más impersonal, no está tan arraigada en las relaciones personales. Una ética de la justicia es imprescindible y necesaria, pero no suficiente para alcanzar una democracia participativa. «Libertad, justicia, desvelo por el prójimo: éstos son los cimientos sobre los que debe construirse la conciencia democrática en todo el mundo”» (Mayor Zaragoza, 1994: 123), esto para finalmente manifestar que nuestro enfoque como lo hemos reiterado, es de la ética del cuidado puesto que estamos pensando en un grupo focalizado que requiere atención urgente y medidas de fondo por parte del Estado, pero entendiendo además, que si se logra vincular a la comunidades para entender que con la aquiescencia de éstas podemos contribuir a generar soluciones efectivas a dificultades que requieren atención urgente e inmediata conseguiremos atender esas necesidades básicas insatisfechas y así mismo darle cuerpo y corazón al proyecto que planteamos.*

METODOLOGÍA

En atención a que en primera medida contemplamos revisar los lugares de la Ciudad de Bogotá que presentan mayor hacinamiento, que para el caso es la jurisdicción de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá y consecuentemente generar cronogramas junto con el apoyo de entidades que puedan capacitar a los uniformados de policía en cada una de las jurisdicciones para luego analizar el impacto de la aplicación de la mediación y la disminución del hacinamiento en los lugares de esas zonas o territorios que previamente se encuentran establecidos y/o determinados.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

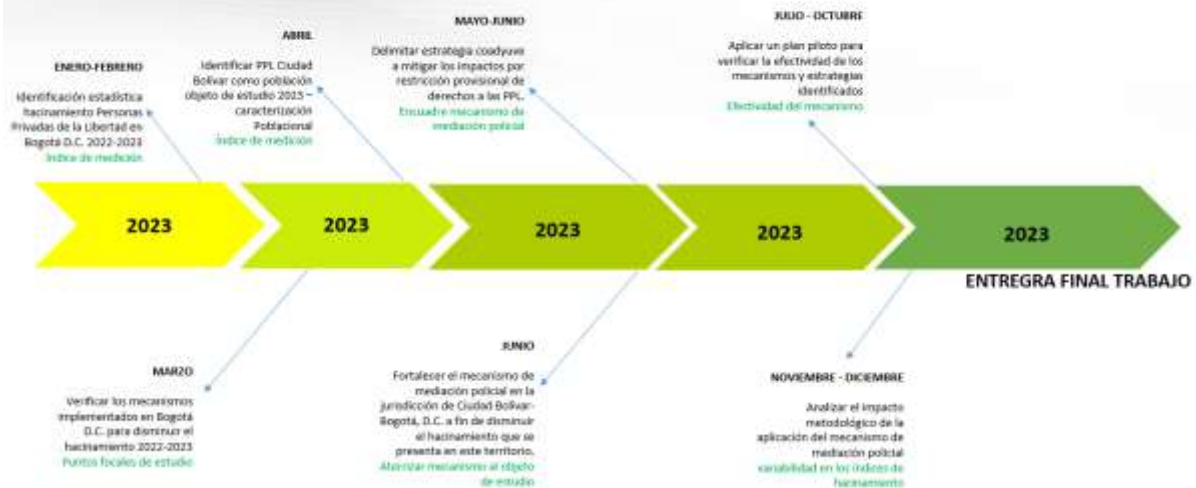
Se realiza verificación en terreno respecto de la aplicación de la mediación y cuantos casos, y si en efecto el hacinamiento de este lugar disminuyó o por el contrario permanece de igual forma.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

"MECANISMOS IMPLEMENTADOS EN BOGOTÁ D.C. PARA DISMINUIR EL HACINAMIENTO" Cronograma

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL MECANISMO				
No	DETALLE	HERRAMIENTA	FECHAS	PRODUCTO RESULTADO
1	Identificación estadística hacinamiento Personas Privadas de la Libertad en Bogotá D.C. 2022-2023	Índice de medición	01-02 2023	Variable estadística
2	Verificar los mecanismos implementados en Bogotá D.C. para disminuir el hacinamiento 2022-2023	Se delimitan puntos focales de estudio	03 2023	Delimitar vectores de estudio – punto de partida
3	Identificar PPL Ciudad Bolívar como población objeto de estudio 2023 – caracterización Poblacional	Índice de medición	04 2023	Variable estadística
4	Delimitar estrategia coadyuve a mitigar los impactos por restricción provisional de derechos a las PPL.	Encuadre mecanismo de mediación policial	05-06 2023	Paso a paso para aplicación
5	Fortalecer el mecanismo de mediación policial en la jurisdicción de Ciudad Bolívar-Bogotá, D.C. a fin de disminuir el hacinamiento que se presenta en este territorio.	Aterrizar mecanismo al objeto de estudio	06 2023	Validación paso a paso
6	Aplicar un plan piloto para verificar la efectividad de los mecanismos y estrategias identificados	Efectividad del mecanismo	07 al 10 2023	Documento seguimiento e implementación
7	Analizar el impacto metodológico de la aplicación del mecanismo de mediación policial	variabilidad en los índices de hacinamiento	11-12 2023	Impacto disminución hacinamiento, validado con las tasas delictivas reportadas por la Policía Nacional
ENTREGA FINAL TRABAJO				

"MECANISMOS IMPLEMENTADOS EN BOGOTÁ D.C. PARA DISMINUIR EL HACINAMIENTO" Línea de Tiempo



BIBLIOGRAFÍA

- Corte Constitucional . (31 de 03 de 2022). Sentencia SU-122-2022. BOGOTÁ .
- Corte Constitucional de Colombia . (06 de 07 de 2000). Sentencia T 847-2000. Bogotá .
- Corte Constitucional de Colombia . (28 de 06 de 2013). Sentencia T-388-2013. Bogotá .
- Forero, F. G. (2015). Alternativas para superar el hacinamiento carcelario en Colombia con enfoque en derechos humanos. *Criterio Jurídico Garantista* , 176 - 189.
- León Jiménez, J. C., Ruiz Torres, H., & Serrano Sierra, J. M. (2013). Drama Humano en los Centros Penitenciarios y Carcelarios de Colombia. *Al derechos & al revés*, 1 - 10.
- Mingol, I. C. (2008). *Informe: La ética del cuidado y la construcción de la paz*. Barcelona: Icaria-Editorial.
- Villar, J. P., Segura Benavides, C. D., & Silva Sandoval, J. A. (2013). Hacinamiento carcelario en Colombia: teorías, causas y posibles soluciones. *Isocuanta*.